



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 2021-00671-00

Al despacho informando que, se recibe solicitud de retiro de la demanda, presentado por la parte demandante, remitida desde correo informado dentro del plenario. Se advierte que, no existen depósitos judiciales constituidos, pero sí, embargo de remanente. Bucaramanga, 20 de enero de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas  
Secretaria

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita el retiro de la demanda, se advierte que la misma halla fundamento legal en el artículo 92 del C. G. P., y como presupuesto de la actuación exige que no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Por ser esta una solicitud de aprehensión de vehículo con garantía real y, no existir notificación de parte demandada alguna, el Despacho encuentra ajustada a derecho dicha petición, máxime cuando no se ha materializado la medida invocada.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, debiendo dejarlas a disposición del proceso de radicado 680013103009-2022-00017-00 que cursa ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, advirtiéndose que no existe constancia de materialización de ninguna de ellas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: ACEPTAR** el retiro de la presente demanda EJECUTIVA, impetrada por MARÍA FEMY RUEDA DÍAZ contra EDDER LÓPEZ PABÓN y ANA PATRICIA PEDRAZA ARÉVALO.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y, dejarlas a disposición del proceso de radicado 680013103009-2022-00017-00 que cursa ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, advirtiéndose que no existe constancia de materialización de ninguna de ellas.

**TERCERO:** En firme esta determinación, archívese el expediente sin necesidad de desglose de documentos por haberse presentado en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS**  
Juez